

Ushuaia, 02 D I C 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF n° 925/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la UNTDF; el Acta Breve de la 10ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 24 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la firma de un Acuerdo Marco de Cooperación Institucional, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos y la UNTDF se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en distintas áreas.

Que dicho esto, se procedió a la suscripción de un Acta Acuerdo cuyo objeto es establecer las condiciones para la realización de prácticas profesionales correspondientes a alumnos del Segundo Año de la carrera de Lic. en Turismo, de la cátedra Práctica Profesional I, dictada por la UNTDF, en el ámbito de la Delegación en Tierra del Fuego de la Comisión Nacional de Monumentos, de lugares y de bienes históricos.

Que el mismo fue suscripto *Ad Referéndum* del Consejo Superior de la UNTDF en fecha 21 de noviembre de 2016, siendo aprobado luego por el Cuerpo en la Sesión mencionada en el Visto.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acta Acuerdo suscripto entre la UNTDF y la Comisión Nacional de Monumentos, de lugares y de bienes históricos, el cual se anexa a la presente en un total de dos (02) fojas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido, archívese.

Resolución CS n° 120 - 2016

Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ACTA ACUERDO

Entre la Comisión Nacional de monumentos, de lugares y bienes históricos, en adelante denominada "LA COMISIÓN", sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Delegado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Arquitecto Luis Ángel BOBBIO, D.N.I N° 14.112.276, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Onas 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Rector Ing. Juan José Castelucci, DNI N° 10.159.387, convienen en celebrar el presente acta acuerdo "ad referendum" de la ratificación del Cuerpo Colegiado de LA COMISIÓN y del Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD" respectivamente, que se registrá bajo los términos acordados.

PRIMERA: Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones para la realización en el ámbito de LA COMISIÓN, de prácticas profesionales correspondientes a alumnos del Segundo Año de la Carrera Licenciatura en Turismo, de la cátedra Práctica Profesional I, dependiente de LA UNIVERSIDAD, en el ámbito de la Delegación en Tierra del Fuego de LA COMISIÓN.

SEGUNDA: Compromiso de las partes: Las funciones y compromiso de cada una de las partes intervinientes para el logro del objeto explicitado en la Cláusula PRIMERA, serán las siguientes:

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Elaborar, guiar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y prácticas que realicen los alumnos en el marco del presente acuerdo, a través de sus docentes.
- 2) Seleccionar a los alumnos que efectuarán las mismas.
- 3) Contratar los seguros correspondientes.

LA COMISIÓN se compromete a:

- 1) Facilitar el ámbito y los documentos que correspondan para la realización de las tareas inherentes en el área afectada al Acuerdo o en su sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) Cooperar con información, plan de trabajo y datos necesarios para la realización de diferentes relevamientos.

TERCERA: Relaciones Mutuas: LA UNIVERSIDAD y LA COMISIÓN tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos adquiridos por el presente. Asimismo se comprometen a resolver directa y amistosamente entre las partes, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las acciones. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y consenso y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad.

CUARTA: Propiedad Intelectual: Se podrá intercambiar información libremente y los resultados que se logren a través de los trabajos realizados, serán de propiedad común y podrán ser publicados, en forma conjunta o separadamente por las partes, haciendo expresa mención del presente acuerdo, como así también la autoría y participación en dichos trabajos. Se podrán considerar modificaciones de algunos de estos aspectos en las Actas específicas de trabajo de común acuerdo entre las partes.

QUINTA: Enlaces: Cada una de las partes designará un responsable para la implementación de las acciones, los cuales tendrán la responsabilidad de la articulación entre sí, y comunicará el nombre de la persona designada a la otra parte.


SEXTA: Inicio: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su firma, y por un periodo de validez que regirá según lo previsto en la cláusula séptima del acuerdo con las consideraciones establecidas en la misma.

SÉPTIMA: Término de vigencia: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma por dos años y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguno de las partes declara su voluntad en contrario.

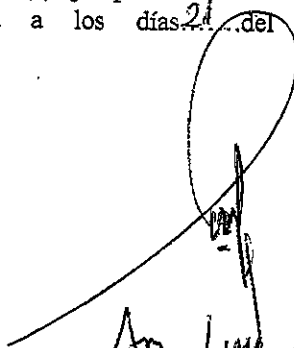
OCTAVA: Rescisión: Ante la falta de cumplimiento de la otra parte, o por propia decisión, cualquiera de las partes podrá plantear la rescisión del presente con no menos un mes de antelación. La rescisión, no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar ningún tipo de indemnización.

NOVENA: Jurisdicción: En caso de divergencia en la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días 21 del mes de Noviembre del año 2016.



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Am. Luis Ayala Lebbio
Delegado - TDF
CNALBA